CNDH MÉXICO
Defendemos al Pueblo

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día doce de enero de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, en esta Ciudad de México, la Maestra Laura Mendoza Molina, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora General de Planeación y Análisis, la Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte, el Contador Público Armando Morales Loya, Oficial Mayor, el Licenciado Francisco Javier Emiliano Estrada Correa, Secretario Ejecutivo, el Maestro Fernando Rojas Espinosa, Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Transparencia, así como la Licenciada María del Carmen Caballero Martínez, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, a efecto de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia

La Presidenta ha verificado que los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia, misma que se anexa como parte integrante de esta Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

II. Declaratoria de Quórum

La Presidenta ha verificado el contenido del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de dos mil veinte y mediante el cual se depositan durante las ausencias temporales de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sus facultades, atribuciones y representación legal a cargo de la persona Titular del Área de Control y Auditorías, Contadora Pública Olivia Rojo

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Martínez, en tal virtud la Presidenta ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

III. Aprobación del orden del día

En cumplimiento a la resolución dictada en sesión celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativa al recurso de revisión RRA 04338/20, en la que determinó modificar la respuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos e instruyó a efecto de que, entregue al particular la versión pública de todos los documentos que integran las recomendaciones localizadas en respuesta, lo anterior, sin testar los datos relativos al nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables; y nombres, firmas, cargos y adscripciones de personas servidoras públicas que realizan funciones de seguridad y efectúan actividades operativas, por lo que este Órgano Colegiado emite el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información, de la hoy parte recurrente, a través del sistema de solicitudes de información habilitado por el INAI para tal efecto, recayéndole el número de folio 3510000006420, en la que se requirió lo siguiente:

> *"Solicito todas las recomendaciones emitidas por la CNDH por graves violaciones de derechos humanos. Esta versión pública debe incluir los nombres de todos/as los/as servidores públicos/as mencionados/as en la recomendación que por acción u omisión, cadena de mando, fueron señalados/as por tener responsabilidad directa o indirecta en dichas graves violaciones de derechos humanos.*

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Al tratarse de servidores/as públicos implicados en graves violaciones de derechos humanos, ésta es información de interés público. Cabe señalar que no se solicita ningún dato personal de las víctimas u otros particulares mencionados en las recomendaciones." (sic)

2. En la Sesión Ordinaria número Séptima celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veinte, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, confirmó la **Clasificación parcial** de información **CONFIDENCIAL**, respecto de las siguientes: **Recomendación 25VG/2012** por lo que respecta a los datos: nombre de personas físicas, vehículos y placas de circulación, nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables, nombres, firmas, cargos y adscripciones de personas servidoras públicas que realizan funciones de seguridad y efectúan actividades operativas, con relación a la **Recomendación 26VG/2019** por lo que respecta a los siguientes datos: nombre y seudónimo de personas físicas, domicilio de personas físicas, número telefónico de personas físicas, fecha de nacimiento y edad, sexo o género, vehículos y placas de circulación, nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables, con relación a la **Recomendación 27VG/2019** por lo que respecta a los datos: nombre de personas físicas, domicilio de personas físicas, fecha de nacimiento y edad, sexo o género, vehículos y placas de circulación, nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables nombres, firmas, cargos y adscripciones de personas servidoras públicas que realizan funciones de seguridad y efectúan actividades operativas, con relación a la **Recomendación 28VG/2019** por lo que respecta a los datos: nombre de personas físicas, domicilio de personas físicas, fecha de nacimiento y edad, sexo o género, nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables, nombres, firmas, cargos y adscripciones de personas servidoras públicas que realizan funciones de seguridad y efectúan actividades operativas, vehículos y placas de circulación, con relación a la **Recomendación 29VG/2019** por lo que respecta a los datos: nombre y seudónimo de personas físicas, vehículos y placas de circulación, fecha de nacimiento y edad, sexo o género , nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables, nombres, firmas, cargos y adscripciones de personas servidoras públicas que realizan funciones de seguridad y efectúan actividades operativas, con relación a la

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Recomendación 30VG/2019 por lo que respecta a los datos: nombre de personas físicas, nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables, con relación a la **Recomendación 31VG/2019** por lo que respecta a los datos: nombre de personas físicas, domicilio de personas físicas, sexo o género, nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables, nombres, firmas, cargos y adscripciones de personas servidoras públicas que realizan funciones de seguridad y efectúan actividades operativas, con relación a la **Recomendación 57/2013** por lo que respecta a los datos: nombre de personas físicas, nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables; por lo que se instruyó a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, elaborar la versión pública correspondiente en la que se supriman las partes o secciones clasificadas.

3. A través del oficio número 10048 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 3510000006420, en los términos del acta referida en el numeral precedente.

4. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte el recurrente presentó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el recurso de revisión respectivo, asignándosele el número RRA 04338/20, mismo que se admitió mediante acuerdo del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

5. Mediante oficio 54804 de fecha seis de octubre de dos mil veinte, esta Comisión Nacional rindió alegatos.

6. El veintidós de diciembre de dos mil veinte se notificó a esta Unidad de Transparencia la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la cual, en la parte conducente establece:

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

"[...]

Por lo anterior, este Instituto considera que la clasificación relativa al ***nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables y nombres, firmas, cargos y adscripciones de personas servidoras públicas que realizan funciones de seguridad y efectúan actividades operativas,*** *no resulta procedente y, en consecuencia, se trata de información que tiene el carácter de pública.*

En consecuencia, el agravio relativo a la clasificación de la información resulta ***fundado.***

Por tanto, este Instituto determina procedente ***modificar*** *la respuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se le* ***instruye*** *para que entregue al particular la versión pública de todos los* ***documentos que integran las recomendaciones localizadas en respuesta,*** *lo anterior, sin testar los datos relativos al* ***nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables; y nombres, firmas, cargos y adscripciones de personas servidoras públicas que realizan funciones de seguridad y efectúan actividades operativas.***

Ahora bien, y dado que el particular indicó como modalidad de entrega a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y ello ya no es posible por el momento procesal en que se encuentra el presente expediente, el sujeto obligado deberá entregar al particular dicha información, a través de la dirección que señaló para efecto de notificaciones, o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar los datos que le permitan acceder a la misma.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

PRIMERO. *Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se* ***modifica*** *la respuesta emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.*

[…]"

7. Mediante oficio número CNDH/CGSRAJ/USR-6/0164/2021 de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos, en atención a lo instruido en la Resolución dictada en el recurso de revisión de mérito, somete datos personales que se contienen en las hojas de claves de las recomendaciones 25VG/2019, 26VG/2019, 27VG/2019, 28VG/2019, 29VG/2019, 30VG/2019, 31VG/2019 y 57/2013, emitidas por Organismo Nacional Autónomo y requeridos por la persona solicitante, en los siguientes términos:

"[…]

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

RECOMENDACIÓN 25VG/2019

NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS

El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad. que permiten la identificación de un individuo.

Ahora bien, en lo tocante al seudónimo de una persona, corre la misma suerte que el nombre, ya que lo identifica de las demás personas con las que convive y que integran el grupo social en el que se desenvuelve.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

En este sentido, se puede señalar que en primera instancia la información relativa a nombre es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a víctimas, agraviados y/o testigos estos tienen diversos derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegitimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición de víctima o en su caso de agraviado o testigo.

Bajo ese contexto, se estima que proporcionar el nombre de las víctimas, agraviados y/o testigos afectaría directamente su esfera privada, dado que se le vincularía con hechos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos tales como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración, mismas que ·dieron origen a la Recomendación 25VG/2019, así como su situación jurídica respecto a los mismos.

Por consiguiente, se concluye que el nombre de las víctimas, personas agraviadas y terceros encontrados dentro del expediente del Seguimiento de Recomendación 25VG/2019, constituye información que por su naturaleza es confidencial y susceptible de protección, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI, 11, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

VEHÍCULOS Y PLACAS DE CIRCULACIÓN

Los datos de identificación de un vehículo, tales como modelo, serie, número de identificación vehicular, o bien, número de placas (datos que conforman una serie numérica), son elementos que permiten (ante la existencia de registros oficiales de los mismos que vinculan tales datos a una persona) la identificación de su propietario y, por ende, de una persona determinada, e incluso, permiten realizar inferencias sobre aspectos de su esfera privada como su estatus económico, ocupación, entre otros, de manera que resulta viable clasificar dicha información como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

RECOMENDACIÓN 26VG/2019

NOMBRE Y SEUDÓNIMO DE PERSONAS FÍSICAS

El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de un individuo.

Ahora bien, en lo tocante al seudónimo de una persona, corre la misma suerte que el nombre, ya que lo identifica de las demás personas con las que convive y que integran el grupo social en el que se desenvuelve.

En este sentido, se puede señalar que en primera instancia la información relativa a nombre y seudónimo es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a víctimas, agraviados y/o testigos estos tienen diversos derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición de víctima o en su caso de agraviado o testigo.

Bajo ese contexto, se estima que proporcionar el nombre y seudónimo de las víctimas, agraviados y/o testigos afectaría directamente su esfera privada, dado que se le vincularía con hechos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos tales como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración, mismas que dieron origen a la Recomendación 26VG/2019, así como su situación jurídica respecto a los mismos.

Por consiguiente, se concluye que el nombre y seudónimo de las víctimas, personas agraviadas y terceros encontrados dentro del expediente del Seguimiento de Recomendación 26VG/2019, constituye información que por su naturaleza es confidencial y susceptible de protección, de conformidad con el artículo 113, fracción J de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI, 11, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DOMICILIO DE PERSONAS FÍSICAS

En términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido,

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.

NÚMERO TELEFÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS

El número de teléfono particular es aquel que se asigna a un teléfono (fijo o móvil), cuyo interés de adquirir es propio de su titular, por lo que pertenece a la esfera privada del mismo, así pues, éste permite localizar a una persona física identificada o identificable; por tanto, se considera un dato personal confidencial en términos del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD

Es información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable, de esta manera actualiza la causal de información confidencial establecida en el artículo 113, fracción!, de la LFTAIP.

SEXO O GÉNERO

Es el conjunto de peculiaridades que caracterizan a los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, el proporcionar ese dato hace identificable a las personas físicas descritas en los expedientes de queja, por ello se considera como un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Conforme lo anteriormente descrito, se puede arribar a la conclusión fundada y motivada de clasificar como confidencial en el expediente de seguimiento del instrumento recomendatorio en comento, que al proporcionar dicha información se estaría vulnerando su buen nombre, en términos, del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

VEHÍCULOS Y PLACAS DE CIRCULACIÓN

Los datos de identificación de un vehículo, tales como modelo, serie, número de identificación vehicular, o bien, número de placas (datos que conforman una serie numérica), son elementos que permiten (ante la existencia de registros oficiales de los mismos que vinculan tales datos a una persona) la identificación de su propietario y, por ende, de una persona determinada, e incluso, permiten realizar inferencias sobre aspectos de su esfera privada como su estatus económico, ocupación, entre otros, de manera que resulta viable clasificar dicha información como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

RECOMENDACIÓN 27VG/2019

NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS

El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad que permiten la identificación de un individuo.

Ahora bien, en lo tocante al seudónimo de una persona, corre la misma suerte que el nombre, ya que lo identifica de las demás personas con las que convive y que integran el grupo social en el que se desenvuelve.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

En este sentido, se puede señalar que en primera instancia la información relativa a nombre es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a víctimas, agraviados y/o testigos estos tienen diversos derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición de víctima o en su caso de agraviado o testigo.

Bajo ese contexto, se estima que proporcionar el nombre de las víctimas, agraviados y/o testigos afectaría directamente su esfera privada, dado que se le vincularía con hechos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos tales como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración, mismas que dieron origen a la Recomendación 27VG/2019, así como su situación jurídica respecto a los mismos.

Por consiguiente, se concluye que el nombre de las víctimas, personas agraviadas y terceros encontrados dentro del expediente del Seguimiento de Recomendación 27VG/2019, constituye información que por su naturaleza es confidencial y susceptible de protección, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI, 11, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

DOMICILIO DE PERSONAS FÍSICAS

En términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.

FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD

Es información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable, de esta manera actualiza la causal de información confidencial establecida en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

SEXO O GÉNERO

Es el conjunto de peculiaridades que caracterizan a los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, el proporcionar ese dato hace identificable a las personas físicas descritas en los expedientes de queja, por elfo se considera como un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

Conforme lo anteriormente descrito, se puede arribar a la conclusión fundada y motivada de clasificar como confidencial en el expediente de seguimiento del instrumento recomendatorio en comento, que al

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

proporcionar dicha información se estaría vulnerando su buen nombre, en términos, del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

VEHÍCULOS Y PLACAS DE CIRCULACIÓN

Los datos de identificación de un vehículo, tales como modelo, serie, número de identificación vehicular, o bien, número de placas (datos que conforman una serie numérica), son elementos que permiten (ante la existencia de registros oficiales de los mismos que vinculan tales datos a una persona) la identificación de su propietario y, por ende, de una persona determinada, e incluso, permiten realizar inferencias sobre aspectos de su esfera privada como su estatus económico, ocupación, entre otros, de manera que resulta viable clasificar dicha información como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

RECOMENDACIÓN 28VG/2019

NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS

El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad. que permiten la identificación de un individuo.

En este sentido, se puede señalar que en primera instancia la información relativa a nombre es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a víctimas, agraviados y/o testigos estos tienen diversos derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición de víctima o en su caso de agraviado o testigo.

Bajo ese contexto, se estima que proporcionar el nombre de las víctimas, agraviados y/o testigos afectaría directamente su esfera privada, dado que se le vincularía con hechos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos tales como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración, mismas que dieron origen a la Recomendación 28VG/2019, así como su situación jurídica respecto a los mismos.

Por consiguiente, se concluye que el nombre de las víctimas, personas agraviadas y terceros encontrados dentro del expediente del Seguimiento de Recomendación 28VG/2019, constituye información que por su naturaleza es confidencial y susceptible de protección, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI, 11, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DOMICILIO DE PERSONAS FÍSICAS

En términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.

FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD

Es información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable, de esta manera actualiza la causal de información confidencial establecida en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

SEXO O GÉNERO

Es el conjunto de peculiaridades que caracterizan a los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, el proporcionar ese dato hace identificable a las personas físicas descritas en los expedientes de queja, por ello se considera como un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

Conforme lo anteriormente descrito, se puede arribar a la conclusión fundada y motivada de clasificar como confidencial en el expediente de seguimiento del instrumento recomendatorio en comento, que al proporcionar dicha información se estaría vulnerando su buen nombre, en términos, del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

VEHÍCULOS Y PLACAS DE CIRCULACIÓN

Los datos de identificación de un vehículo, tales como modelo, serie, número de identificación vehicular, o bien, número de placas (datos que conforman una serie numérica), son elementos que permiten (ante la

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

existencia de registros oficiales de los mismos que vinculan tales datos a una persona) la identificación de su propietario y, por ende, de una persona determinada, e incluso, permiten realizar inferencias sobre aspectos de su esfera privada como su estatus económico, ocupación, entre otros, de manera que resulta viable clasificar dicha información como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Se hace mención que la hoja de claves de la recomendación 28VG/2019, misma que no es susceptible de ser entregada, en atención que el peticionario únicamente requiere conocer el nombre de las personas servidoras públicas señaladas como responsables y dicha información se considera información confidencial en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RECOMENDACIÓN 29VG/2019

NOMBRE y SEUDÓNIMO DE PERSONAS FÍSICAS

El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad. que permiten la identificación de un individuo.

Ahora bien, en lo tocante al seudónimo de una persona, corre la misma suerte que el nombre, ya que lo identifica de las demás personas con las que convive y que integran el grupo social en el que se desenvuelve.

En este sentido, se puede señalar que en primera instancia la información relativa a nombre y seudónimo es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a víctimas, agraviados y/o testigos estos tienen diversos

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegitimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición de víctima o en su caso de agraviado o testigo.

Bajo ese contexto, se estima que proporcionar el nombre y seudónimo de las víctimas, agraviados y/o testigos afectaría directamente su esfera privada, dado que se le vincularía con hechos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos tales como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración, mismas que dieron origen a la Recomendación 29VG/2019, así como su situación jurídica respecto a los mismos.

Por consiguiente, se concluye que el nombre y seudónimo de las víctimas, personas agraviadas y terceros encontrados dentro del expediente del Seguimiento de Recomendación 29VG/2019, constituye información que por su naturaleza es confidencial y susceptible de protección, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI, 11, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DOMICILIO DE PERSONAS FÍSICAS

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

En términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.

VEHÍCULOS Y PLACAS DE CIRCULACIÓN

Los datos de identificación de un vehículo, tales como modelo, serie, número de identificación vehicular, o bien, número de placas (datos que conforman una serie numérica), son elementos que permiten (ante la existencia de registros oficiales de los mismos que vinculan tales datos a una persona) la identificación de su propietario y, por ende, de una persona determinada, e incluso, permiten realizar inferencias sobre aspectos de su esfera privada como su estatus económico, ocupación, entre otros, de manera que resulta viable clasificar dicha información como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD

Es información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable, de esta manera actualiza la causal de información confidencial establecida en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

SEXO O GÉNERO

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Es el conjunto de peculiaridades que caracterizan a los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, el proporcionar ese dato hace identificable a las personas físicas descritas en los expedientes de queja, por ello se considera como un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

Conforme lo anteriormente descrito, se puede arribar a la conclusión fundada y motivada de clasificar como confidencial en el expediente de seguimiento del instrumento recomendatorio en comento, que al proporcionar dicha información se estaría vulnerando su buen nombre, en términos, del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

RECOMENDACIÓN 30VG/2019

NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS

El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de un individuo.

En este sentido, se puede señalar que en primera instancia la información relativa a nombre es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a víctimas, agraviados y/o testigos estos tienen diversos derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición de víctima o en su caso de agraviado o testigo.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Bajo ese contexto, se estima que proporcionar el nombre de las víctimas, agraviados y/o testigos afectaría directamente su esfera privada, dado que se le vincularía con hechos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos tales como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración, mismas que dieron origen a la Recomendación 30VG/2019, así como su situación jurídica respecto a los mismos.

Por consiguiente, se concluye que el nombre de las víctimas, personas agraviadas y terceros encontrados dentro del expediente del Seguimiento de Recomendación 30VG/2019, constituye información que por su naturaleza es confidencial y susceptible de protección, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI, 11, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

RECOMENDACIÓN 31VG/2019

NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS

El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad. que permiten la identificación de un individuo.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

En este sentido, se puede señalar que en primera instancia la información relativa a nombre es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a víctimas, agraviados y/o testigos estos tienen diversos derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegitimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición de víctima o en su caso de agraviado o testigo.

Bajo ese contexto, se estima que proporcionar el nombre de las víctimas, agraviados y/o testigos afectaría directamente su esfera privada, dado que se le vincularía con hechos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos tales como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración, mismas que dieron origen a la Recomendación 31VG/2019, así como su situación jurídica respecto a los mismos.

Por consiguiente, se concluye que el nombre de las víctimas, personas agraviadas y terceros encontrados dentro del expediente del Seguimiento de Recomendación 31VG/2019, constituye información que por su naturaleza es confidencial y susceptible de protección, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI, 11, 20 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

DOMICILIO DE PERSONAS FÍSICAS

En términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, el domicilio de particulares debe clasificarse como confidencial, pues se trata de un dato que permite su identificación, ya que se trata de un medio de localización directa, por tanto, constituye un dato personal que incide directamente en su esfera privada, cuya difusión podría afectar su intimidad. En consecuencia, se considera que es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP.

SEXO O GÉNERO

Es el conjunto de peculiaridades que caracterizan a los individuos de una especie dividiéndolos en masculinos y femeninos, el proporcionar ese dato hace identificable a las personas físicas descritas en los expedientes de queja, por ello se considera como un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

Conforme lo anteriormente descrito, se puede arribar a la conclusión fundada y motivada de clasificar como confidencial en el expediente de seguimiento del instrumento recomendatorio en comento, que al proporcionar dicha información se estaría vulnerando su buen nombre, en términos, del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

RECOMENDACIÓN 57/2013

NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS

El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se integra por nombre de pila y los apellidos de la persona,

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de un individuo.

En este sentido, se puede señalar que en primera instancia la información relativa a nombre y seudónimo es información confidencial por tratarse de datos personales, por lo que, de manera adicional al tratarse de datos concernientes a víctimas, agraviados y/o testigos estos tienen diversos derechos, entre los que se encuentra el de respeto a su privacidad, lo cual incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como el derecho a que se les otorgue las medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad sean amenazadas o se encuentren en riesgo por razón de su condición de víctima o en su caso de agraviado o testigo.

Bajo ese contexto, se estima que proporcionar el nombre de las víctimas, agraviados y/o testigos afectaría directamente su esfera privada, dado que se le vincularía con hechos constitutivos de violaciones graves a derechos humanos tales como el acceso a la justicia en su modalidad de procuración, mismas que dieron origen a la Recomendación 5712013, así como su situación jurídica respecto a los mismos.

Por consiguiente, se concluye que el nombre de las víctimas, personas agraviadas y terceros encontrados dentro del expediente del Seguimiento de Recomendación 57/2013, constituye información que por su naturaleza es confidencial y susceptible de protección, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior, el tratamiento de datos personales, entre los que se incluye la divulgación, requiere el consentimiento de su titular, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción XXXI, 11, 20 y

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

[...]"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 6°, 7°, 8°, 23, 44, fracción II, 101, antepenúltimo párrafo, 103, 116, 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, 102, 99, antepenúltimo párrafo, 113, fracción I y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en cumplimiento a lo determinado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución que se acata, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto de la clasificación de la información sometida a consideración por la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos, respecto de la información contenida en las datos personales que se contienen en las hojas de claves de las recomendaciones 25VG/2019, 26VG/2019, 27VG/2019, 28VG/2019, 29VG/2019, 30VG/2019, 31VG/2019 y 57/2013, emitidas por Organismo Nacional Autónomo de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, 103, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 65, fracción II, 102, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, relativa al recurso de revisión RRA 04338/20, este Comité de Transparencia considera procedente ratificar la confirmación de la clasificación parcial de información confidencial respecto de la Recomendación 25VG/2012 los datos correspondientes a: nombre de personas físicas, así como vehículos y placas de circulación, con relación a la Recomendación 26VG/2019 por lo que respecta a los siguientes datos: nombre y seudónimo de personas físicas, domicilio de

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

personas físicas, número telefónico de personas físicas, fecha de nacimiento y edad, sexo o género y vehículos y placas de circulación, por lo que corresponde a la Recomendación 27VG/2019 por lo que respecta a los datos: nombre de personas físicas, domicilio de personas físicas, fecha de nacimiento y edad, sexo o género y vehiculos y placas de circulación, referente a la Recomendación 28VG/2019 por lo que hace a los datos: nombre de personas físicas, domicilio de personas físicas, fecha de nacimiento y edad, sexo o género y vehiculos y placas de circulación, con relación a la Recomendación 29VG/2019 por lo que respecta a los datos: nombre y seudónimo, aprobados en la Séptima Sesión Ordinaria del veintisiete de febrero de dos mil veinte, precisando que la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos, no debe perder de vista que dichos datos deben testarse al momento de elaborar la versión pública correspondiente.

TERCERO. En cumplimiento a lo resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, relativa al recurso de revisión RRA 04338/20, este Comité de Transparencia instruye a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos a elaborar la versión pública respecto de las hojas de claves de las recomendaciones 25VG/2019, 26VG/2019, 27VG/2019, 28VG/2019, 29VG/2019, 30VG/2019, 31VG/2019 y 57/2013, emitidas por Organismo Nacional Autónomo, documentos en los que deberán dejarse abiertos los datos relativos a nombre, cargo y adscripción de autoridades responsables; y nombres, firmas, cargos y adscripciones de personas servidoras públicas que realizan funciones de seguridad y efectúan actividades operativas.

CUARTO. Aprobar la versión pública propuesta por la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos y se instruye se ofrezca como modalidades entregar al particular dicha información, a través de la dirección que señaló para efecto de notificaciones, o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar los datos que le permitan acceder a la misma.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente acta a la parte recurrente.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cumplimiento a la resolución de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la publicación de la presente acta en cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos emitidos por los integrantes del Comité de Transparencia.

Suscriben los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al margen y al calce para constancia:

Mtra. Laura Mendoza Molina
Presidenta del Comité de Transparencia
y Directora General de Planeación y Análisis

C.P. Olivia Rojo Martínez
Titular del Área de Control y Auditorias, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control, según Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2020

C.P. Armando Morales Loya
Oficial Mayor

Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa
Secretario Ejecutivo

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Mtro. Fernando Rojas Espinosa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Director de Transparencia

Licda. María del Carmen Caballero Martínez
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha doce de enero de dos mil veintiuno. ----------

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx